



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038 -2018-MDY

Puerto Callao,

17 ENE. 2018

VISTO:

El Trámite Externo 00110 de fecha 04 de Enero de 2018, la que adjunta el Oficio Múltiple N° 002-2018/GRU/DRVCSU-DR, el Informe Legal N° 024-MDY-GM-GAJ de fecha 16 de Enero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, con Trámite Interno N° 00110-2018 de fecha 04 de Enero de 2018, la Dirección Regional de Vivienda, solicita Designación del Titular y Alterno para la Conformación del Equipo Técnico de Trabajo para el Plan Regional de Saneamiento, se adjunta Oficio Múltiple N° 002-2018/GRU/DRVCSU-DR de fecha 03 de Enero del 2018, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Gobierno Regional de Ucayali, quien en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2017-GRU-GR, el que preside el Comité Técnico es la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali, dentro de la Ley Marco de las Políticas Públicas del sector de Saneamiento, que tiene como objetivo el incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso universal, así como reducir la brecha en infraestructura en el sector y asegurar los servicios de saneamiento prioritariamente de la población rural y de escasos recursos. En Cumplimiento del Convenio de Asignación Presupuestal en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – APENDIS, el cual tiene como objetivo iniciar los trabajos de Conformación del Equipo Técnico, aprobado en los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales y Saneamiento a través de la RM N° 083-2017/VIVIENDA y su Anexo;

Que, el Inciso 2) del Artículo 6° de la Ley Marco, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como función aprobar cada Cinco (05) años en el Plan Nacional de Saneamiento, como instrumento principal de la política pública sectorial, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los Servicios de Saneamiento de forma sostenible. Asimismo, el citado inciso establece que el Plan Nacional de Saneamiento es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de Junio de 2017, se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, el cual establece que, entre otros, que los Gobiernos Regionales deben adecuar sus instrumentos de gestión en materia de Saneamiento, en un plazo de 180 (180) días Hábiles desde la publicación del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de Octubre del 2017, se aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento (En adelante los Lineamientos), estableciendo entre otros, la Conformación del los integrantes del Comité Regional de Saneamiento, se Secretaría Técnica y su respectivo Equipo de Trabajo Técnico;

Que, Asimismo el segundo párrafo del numeral 5.3 de los Lineamientos, precisa que, cada entidad de la Administración Pública que participa en el Comité Regional de Saneamiento y en el Equipo de Trabajo Técnico, se aprueba mediante Resolución u otro Instrumento normativo que corresponda la designación de sus representantes y lo comunica a los Presidentes del Comité Regional de Saneamiento y el Equipo de Trabajo Técnico. Del mismo modo, los representantes de instituciones de Privadas y la Sociedad Civil, deben acreditar a sus representantes mediante documento simple, el cual tiene valor de declaración jurada;

Que, Artículo 80° sobre Saneamiento, Salubridad y Salud Las municipalidades, en esta materia, ejercen las siguientes funciones: numeral 2) de las Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: en los incisos 2.3) Proveen los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal y el inciso 2.4) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que mediante el Informe Legal N° 024-MDY-GM-GAJ de fecha 16 de Enero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que **Resulta Procedente, CONFORMAR EL EQUIPO TECNICO DE TRABAJO PARA PLAN DE SANEAMIENTO** de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, con la finalidad de alcanzar el acceso universal, así como reducir la brecha en infraestructura en el sector y asegurar los servicios de saneamiento prioritariamente de la población rural y de escasos recursos, el cual tiene como objetivo iniciar los trabajos de Conformación del Equipo Técnico, aprobado en los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales y Saneamiento a través de la RM N° 083-2017/VIVIENDA y su Anexo.

Que, el despacho de Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, Titular del Pliego, Representante Legal y máxima autoridad de la Entidad, y en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en virtud a la Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de Noviembre del 2017, y lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR: El Equipo Técnico de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para el Plan Regional de Saneamiento:

- | | |
|---|---------|
| • GERENTE MUNICIPAL | TITULAR |
| • GERENTE DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION | ALTERNO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, al Comité Regional de Saneamiento la conformación del Equipo Técnico de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución, en la Página Web de la corporación Edil.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución de la presente resolución, y la correspondiente notificación a las Áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE

